



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°007-2024-MDA/CM

Ancahuasi, 07 de agosto de 2024

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°15-2024, de fecha 07 de agosto de 2024; el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, ha debatido y aprobado la propuesta **A QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DE LA JURISDICCION DE LA DISTRITO DE ANCAHUASI Y REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION, ACOPIO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCAHUASI y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, asimismo de conformidad con su artículo 192°, las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas, y demás competencias que la ley determine.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la norma IV del Titular Preliminar del Código Tributario y el TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 195°, inciso 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el inciso 9) del artículo 69° establece como rentas municipales: "los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los alveos y cauces de los ríos, y canteras, localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley, consecuentemente se restituye a las Municipalidades tal competencia y le otorga la calidad de renta a la explotación de los materiales que acarrean o depositen en los cauces de los ríos de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

jurisdicción, es decir, corresponde al gobierno municipal conceder no solo los permisos, sino establecer el valor del derecho de extracción, recursos que podrán ser asumidos como directamente recaudados por los gobiernos locales para inversión directa en sus propias jurisdicciones.

Que, el Congreso de la República, publica el 11 de mayo del 2004, la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades Ley N° 28221, la cual prescribe que las municipalidades distritales y las municipalidades distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositen en las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan.

Que, la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, en su numeral 9) del artículo 1, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el de emitir opinión técnica previa vinculante por el otorgamiento de autorización de extracción de materiales de construcción en los cauces naturales del agua.

Que, mediante informe N°0014-2024-MDA-O.R de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Responsable de la Oficina de Rentas a cargo de la Srta. Idalia Ccamato Vargas, quien emite informe técnico de iniciativa y propuesta para la realización de una directiva y posterior aprobación de una Ordenanza Municipal que aprueba el otorgamiento de permiso de extracción de materiales de construcción y álveos o cauces de los ríos y canteras.

Que, mediante Informe N°44-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) a cargo del Abog. Cesar A. Peña Cahuana, quien recomienda remitir propuesta de ordenanza a la Oficina de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y a la Oficina de Desarrollo Urbano Rural y Catastro a efectos de que emitan informe técnico en lo que respecta a su competencia.

Que, mediante Informe N°0052-2024-MDA/OGRD/EAL de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el especialista de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, a cargo del T.Adm. Elisban Asarpay Ligas, quien remite informe técnico para el otorgamiento de permiso para la extracción de materiales no metálicos, asimismo indica que los requisitos para el otorgamiento de permiso a las empresas de explotación no minera se solicite el plan de contingencia puesta en marcha por la empresa y firmada por un profesional acreditado de las siguientes carreras: ingeniero de minas, ingeniero civil, ingeniero ambiental y carreras afines, ya que eso coadyuvayara a hacer frente a las emergencias de forma natural y provocados por el hombre durante la explotación del material no metálico por las empresas.

Que, mediante DICTAMEN LEGAL N°197-2024-MDA-AJ/CAPC de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), a cargo del Abog. Cesar A. Peña Cahuana, quien OPINA sobre la aprobación del Reglamento del derecho de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cause de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi, que reglamenta el otorgamiento de permiso de extracción, acopio, procesamiento y comercialización de materiales de construcción por parte de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, en concordancia con los informes técnicos INFORME N°0014-2024-MDA-O.R e INFORME n°0052-2024-MDA/OGRD/EAL; correspondiendo en



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

observancia del artículo 9° y 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, al Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, es voluntad del presente Concejo Municipal de Ancahuasi, armonizar criterios y emitir un unico reglamento donde se regule el otorgamiento y vigencia de la autorización para la extracción de materiales de construcción que se depositan en los álveos y cauces de los ríos y canteras, localizados en la jurisdicción de la distrito de Ancahuasi, y así como también, reservándose para si el derecho de extracción por parte de la Municipalidad distrital de Ancahuasi, regular la actividad del Centro de Acopio Municipal de Materiales de Construcción, a que se le debe agregar el de Procesamiento y Comercialización.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DE LA JURISDICCION DE LA DISTRITO DE ANCAHUASI Y REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION, ACOPIO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DEL TUPA Inclúyase los procedimientos administrativos de **DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DE LA JURISDICCION DE LA DISTRITO DE ANCAHUASI Y REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION, ACOPIO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCAHUASI.** comprendidos en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Ancahuasi.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia municipal de la Municipalidad distrital de Ancahuasi, la responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza y la Implementación del Sistema Autorizado de la Autorización para la extracción de materiales a que se refiere la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - encargar al área de comunicación la difusión masiva e intensiva a toda la población sobre desórdenes y las disposiciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DISTRITO DE ANCAHUASI Y REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN, ACOPIO, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCAHUASI.

I. DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CAPITULO I **NORMAS LEGALES**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza reglamenta:

- El otorgamiento y vigencia de la autorización para extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi.
- La aplicación del derecho de extracción de materiales.
- Las sanciones por el incumplimiento de sus normas.

Artículo 2°.- Constituye base legal de la presente Ordenanza:

- Constitución Política del Perú, Artículo 195°.
- Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, Artículo 60°, inciso 9).
- Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos por las Municipalidades-Ley N°28221.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - D.L N° 776.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario-D.S. 135-99-EF.

CAPITULO II

DEL OTORGAMIENTO DEL DERECHO EXTRACCIÓN DE MATERIALES

Artículo 3°.- A los efectos de la autorización para la extracción de materiales de construcción, la administración define aquellos como los materiales que acarrear y depositan olas aguas en los álveos o cauces de los ríos o que se encuentran en las quebradas o canteras, a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arena, grava, guijarros, cantos, rodados, bloques o bolones, entre otros.

Artículo 4°.- Son requisitos para el otorgamiento de la autorización municipal de extracción:

- a) Solicitud dirigida al alcalde
- b) Memoria descriptiva conteniendo lo siguiente:
 1. Proyecto Técnico adjuntando la siguiente documentación:
 - 1.1. Memoria Descriptiva considerando los incisos (c) hasta el inciso (i)
 - 1.2. Estudio de Impacto Ambiental.
 - 1.3. Plan de apertura, cierre y abandono.
 - c) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - d) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas Unidad Técnica Métrica.
 - e) Planos a escala 1/5.000 en coordenadas Unidad técnica Métrica de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
 - f) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

g) Ubicación del material excedente (over).

h) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.

Los vehículos de transporte del material no metálico, será de uso exclusivo de la persona natural o jurídica que tiene la autorización, la misma que tiene que ser acreditada mediante, tarjeta de propiedad, documento de compra-venta, con firmas certificadas ante notario público o contratos de alquiler exclusivos. El interesado, adicional a lo anterior deberá adjuntar una declaración jurada donde se deje constancia que los vehículos de transporte serán de uso exclusivo para la extracción de material de su cantera y no de otras. Los vehículos que fueran detectados infringiendo la exclusividad, será calificada como falta leve, incurriendo en la respectiva multa hasta el 10% de una UIT y cancelación inmediata de la autorización de extracción de los involucrados, así como inhabilitación por el periodo de 6 meses de obtener cualquier autorización a los partes involucrados.

I) Informe Técnico de estudio de evaluación riesgo del área aledaña a la cantera y centro de acopio, realizado por un profesional acreditado por el CENEPRED.

j) Copia de D.N.I. o RUC de la Persona Natural o Jurídica

k) Declaración Jurada Notarial de Compromiso previo, para la preservación y recuperación de la zona de extracción, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental.

l) Declaración Jurada de compromiso de no extraer en horario diurno.

m) Declaración Jurada de compromiso de no extraer los días domingos.

n) Plazo de extracción solicitado, conforme a lo señalado en el artículo octavo (8"). adeudar con la Municipalidad distrital Ancahuasi.

o) presentar una constancia de no adeudar con la municipalidad de Ancahuasi.

p) Presentar Boucher o boleta de pago por anticipado del volumen total a extraer según lo solicitado en su expediente.

q) Opinión Previa Vinculante Favorable de la Autoridad Local del Agua.

r) El interesado deberá de adjuntar una declaración jurada de no formar parte como accionista, socio, participacionista o capitalista de otra persona natural o jurídica que pretenda hacerse de otra autorización

Artículo 4.1".- PROHIBICIONES

1. Los extractores, están prohibidos de tener más de un área de extracción, sea como persona jurídica o persona natural, extendiéndose la prohibición a los socios, es decir que la persona natural o jurídica que cuente o pretenda alguna autorización, no puede formar parte como accionista, socio, participacionista o capitalista de otra persona natural o jurídica que pretenda hacerse de una autorización. La transgresión de la misma será calificada como falta grave, con una sanción pecuniaria del 50% de una UIT y la cancelación inmediata de la autorización de extracción de los Involucrados, así como la inhabilitación por el periodo de 1 año de obtener cualquier autorización a los partes involucrados.
2. Está prohibido que el extractor declare un volumen de material, por debajo del volumen real existente en la zona de extracción. La municipalidad fiscalizará si el volumen declarado en el expediente se ajusta a la existente en la zona de extracción. La transgresión de la misma será calificada como falta grave, con una sanción pecuniaria del 50% de una UIT y la cancelación inmediata de la autorización de extracción de los involucrados, así como la inhabilitación por el periodo de 1 año de obtener cualquier autorización a las partes involucradas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

3. El administrado autorizado para realizar extracción de material no metálico, no puede sub-concesionar su derecho a favor de un tercero. La transgresión de la misma será calificada como falta grave, con una sanción pecuniaria del 50% de una UIT y la cancelación inmediata de la autorización de extracción de los involucrados, así como la inhabilitación por el periodo de 1 año de obtener cualquier autorización a los partes involucrados.

Artículo 5°.- CALIFICACION DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento de otorgamiento de la autorización municipal para la extracción de materiales de construcción, son procedimientos supeditados a calificación y evaluación previas con silencio administrativo negativo a los treinta días.

Las autorizaciones estarán sujetas a controles posteriores, y serán sancionados con los apremios correspondientes en caso se hallará faltas, cometidas por los extractores.

Artículo 6°.- TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez presentado la intención de extracción de materiales este pasa a la oficina de recaudación y fiscalización tributaria para la emisión de informe que sustenten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resolver su procedencia u otro, claro está previo informe de evaluación y calificación e inspección ocular, realizada por la Gerencia de infraestructura pública y Desarrollo territorial.

Después de recibidos los correspondientes informes técnicos sustentatorios que autoricen la concesión a la actividad extractiva, se expedirá la Resolución Autoritativa o denegatoria (gerencia municipal), según sea el caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y en la presente ordenanza. La expedición de resolución denegatoria podrá ser apelada teniendo como última instancia resolución de alcaldía.

Tratándose de resolución que autoriza la extracción, su emisión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y al pago de los conceptos que la presente Ordenanza incorpora en el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Ancahuasi.

La atención de las solicitudes de autorización, respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo.

El otorgamiento de la autorización a favor del primer o de los solicitantes, implica la autonomía denegación de los siguientes extractores

Artículo 7°.- LA ZONA DE EXTRACCION AUTORIZADA

La zona de extracción autorizada deberá ser procesada siguiendo el eje central del cauce, en una longitud de 100.00 m.l. paralelos al cauce, sin comprometer las riberas y la faja Marginal del río. La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción, si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce natural, obras hidráulicas, muros de contención, muros de gaviones, zonas declaradas intangibles, zonas aledañas a la propiedad privada o afectan la seguridad de la población, la misma que estará sustentada en una opinión técnica a cargo de la gerencia de infraestructura pública o quien haga sus veces.

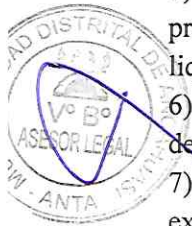
A efectos de atender sus propios requerimientos de materiales de construcción depositados en los alveos o cauces de los ríos de su jurisdicción, así como los requerimientos de los ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales. Provinciales y/o Distritales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales en la provincia, la Municipalidad reservará zonas de extracción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026



específicas para los efectos de lo dispuesto, la misma que se efectuará por Acuerdo de Concejo Municipal, previa opinión técnica de la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces.

Los extractores de material agregado autorizados por la entidad municipal, para una mejor transitabilidad deberán dar mantenimiento a los caminos por donde circulen sus vehículos menores o mayores con sus propios recursos. La Municipalidad distrital de Ancahuasi puede suspender la actividad de extracción si incumplen con el arreglo de sus caminos.

Artículo 8º.- PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización, vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción.

La autorización se extingue o vence a los 6 meses emitida la autorización, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de materiales solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

- 1) La autorización expira al vencimiento del plazo concedido o haber extraído el volumen solicitado.
- 2) La autorización y el derecho por la extracción de materiales de construcción, no constituye título de dominio, que acredite posesorio o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub-concesionado por el contribuyente a un tercero, bajo causal de nulidad de la autorización otorgada.
- 3) Cancelación de la autorización declarada por la Autoridad Municipal por infracciones previstas en la presente ordenanza.
- 4) Cancelación dispuesta por la Autoridad Municipal, por incumplimiento del infractor de la obligación de la reparación de daños e indemnización que se le hubiese impuesto.
- 5) Cancelación de la autorización por incumplimiento de pago de derechos, de conformidad a la presente Ordenanza, en un plazo máximo de cinco días de notificado con la correspondiente liquidación.
- 6) Cancelación de la autorización por incumplimiento del beneficiario por no respetar el estudio de impacto Ambiental
- 7) Cancelación de la autorización inmediata por incumplimiento de no realizar los trabajos de extracción dentro de los vértices autorizados o zonas de extracción.
- 8) Cancelación de la autorización por incumplimiento a la Declaración jurada, donde se compromete a realizar la defensa ribereña con el mismo material excedente de la extracción.
- 9) Cancelación de la autorización si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, así como afecten el cauce natural, obras hidráulicas, muros de contención, muros de gaviones, zonas declaradas intangibles, zonas aledañas a la propiedad privada o afectan la seguridad de la población

Artículo 9.- DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Emitida la resolución de autorización para la extracción de materiales de construcción, el extractor titular de la autorización deberá cancelar el derecho de extracción por anticipado en función al volumen total a extraer, según lo declarado en su expediente, a que alude el artículo 15. Dicho pago se abonará en Caja de la Municipalidad, el cumplimiento del pago dará validez a la autorización aprobada mediante resolución, caso contrario será declarado nulo de pleno derecho

CAPÍTULO II

DEL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 10º.- DEFINICIÓN DEL TRIBUTO

El derecho por extracción de materiales de construcción, es el derecho que debe pagar todo contribuyente por extraer, materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveos o cauces de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

los ríos o que se encuentran en la quebrada de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi, que son minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como, Los limos, arcillas, arenas, grava, guijaros, cantos, rodados, bloques o botones, entre otros

Artículo 11°.- DESTINO DE LOS RECURSOS DEL TRIBUTO

El derecho solvente de los servicios públicos siguientes

- Procedimiento administrativo de otorgamiento de la autorización del mismo.
- Registro y actualización de información estadística.
- Actualización de las zonas de extracción y/o zonificación de las zonas de acuerdo a su vocación para extracción de materiales de construcción.
- Promoción de opciones de desarrollo sostenible.
- Fiscalización del cumplimiento de las normas legales en las zonas de extracciones autorizadas
- Control de las zonas de extracción.
- Otros que la Municipalidad disponga conforme a sus competencias

Artículo 12°.- SUJETO ACTIVO

El tributo constituye renta de la Municipalidad distrital de Ancahuasi.

Artículo 13°.- SUJETO PASIVO

Están obligadas al pago del tributo en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la extracción de materiales de construcción a que se refiere la presente ordenanza.

La obligación tributaria nace al momento de solicitar autorización municipal o al momento de iniciarse las actividades extractivas, lo que ocurre primero.

Artículo 14°.- FORMA DE PAGO

El tributo debe ser cancelado al contado y deberá hacerse después que la Autoridad Nacional del Agua haya emitido la opinión técnica vinculante favorable. Pero se realizará previo a la emisión de resolución de autorización, adjuntando el recibo correspondiente al expediente. El pago del tributo, se hará sobre la totalidad del volumen de material a extraer declarado en el expediente.

El pago se efectuará en la Caja de la Municipalidad distrital de Ancahuasi.

Artículo 15°.- DEL MONTO DEL DERECHO

El tributo a cancelar por el administrado es el producto de la base imponible por la cantidad de metros cúbicos que solicita extraer.

La base imponible del tributo está constituida por el equivalente al 0.13% del valor de una UIT vigente por metro cúbico de material extraer.

Cuadro del monto al que asciende el derecho por año.

CONCEPTO	% UIT	MONTO/M3
Derecho por extracción de materiales de acarreo	0.13	

El tributo debe ser cancelado a su totalidad, antes de la emisión de la resolución que autoriza al Interesado a extraer los materiales no metálicos de los ríos, calculada en función al volumen total, declarado en el expediente.

El Interesado, se obliga a extraer la totalidad del volumen de material declarado en el expediente, y en el plazo otorgado en la resolución que autoriza la extracción. El Interesado no tendrá derecho a devolución del tributo, en caso no haya logrado extraer el 100% del volumen declarado.

Artículo 16°.- ADMINISTRACION DEL TRIBUTO

El tributo es administrado por la Municipalidad distrital de Ancahuasi, a través de la Gerencia de Infraestructura.

Artículo 17°.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Corresponde a la Gerencia municipal de la Municipalidad distrital de Ancahuasi, otorgar la Autorización para extracción de los materiales de construcción a que se refiere la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, además para tal fijara las acciones con la oficina de recaudación y fiscalización tributaria y demás áreas según corresponda el cumplimiento del mismo.

Artículo 18°.- NATURALEZA DE DERECHO

El derecho de extracción de materiales de acarreo, no otorga derecho real alguno (posesión o propiedad) sobre los cauces, álveos fajas marginales

a) La autorización de extracción de materiales, es de carácter temporal y no constituye título de dominio, que acredite posesorio o de propiedad sobre las zonas de extracción o fajas marginales.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19°.- INFRACCIONES CONTRA LA ORDENANZA

Constituye infracciones contra la Ordenanza:

19.1 FORMALES

19.1.1 No presentar la documentación requerida por la fiscalización municipal. La infracción formal será sancionada con la suspensión de la extracción hasta presentar la documentación requerida.

19.2 SUSTANTIVAS

19.2.1 Contravenir el reglamento que norman el otorgamiento como operación de la extracción de materiales de construcción a que se refiere la presente Ordenanza

19.2.2 Operar en horario distinto al autorizado. Hora: 8:00 am a 12:15 pm-1:15 pm a 5:30 pm

19.2.3 Reincidir en infracción formal o desacatar el requerimiento o disposición administrativo
La infracción sustantiva será calificada como falta grave, y será pasible de ser sanción con multa equivalente al 50% de la UIT, y la cancelación inmediata de la autorización así como inhabilitación por periodo de 6 meses.

Artículo 20°.- GRAVES

- Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados para obtener la autorización
- Realizar la extracción sin contar con la autorización municipal.
- Realizar extracción distinta al vértice u zona de extracción.
- Presentar o utilizar boucher que no correspondan al vehículo que transporta la extracción del material agregado.
- Presentar boleta o boucher para dos o más ingresos a la cantera.
- Reincidir en infracción sustantiva o desacatar la suspensión de las operaciones de extracciones
- atentar contra la integridad física y psicológica del personal municipal a cargo del control de ingreso y salida de los extractores.
- Extraer excediendo la profundidad según el expediente solicitado.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al (100%) UIT, Inhabilitación del titular solicitante para extraer materiales de construcción en la provincia, por un plazo de un (01) año y será denunciado ante el Ministerio Público.

En el caso de realizarse la extracción sin contar con la autorización municipal, se intervendrá la maquinaria utilizada la que será conducida al Depósito Municipal. El infractor cancelará además el monto que corresponda por la cantidad de metros cúbicos extruidos, excepcionalmente de no identificarse al titular que realiza u ordena la extracción, adquirirá la calidad de sujeto pasivo del tributo y multas el propietario del vehiculó con que se extrae y/o transporta el material.

Artículo 21°.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

La Municipalidad distrital de Ancahuasi, podrá indistintamente o acumulativa imponer, según el caso, las siguientes sanciones administrativas.

Amonestación

- Ingresar o salir fuera del horario establecidos a las canteras u otros.
- Agresión verbal comprobada (declaración jurada)
- No portar en una oportunidad el Boucher de pago por material agregado
- No tener la placa de identificación del vehículo.
- Ingreso de vehículos a los centros de extracción sin acreditar el uso exclusivo o contrato de alquiler de los vehículos de transporte del material, que obran en el expediente.
- No poseer la tolva del vehículo que transporta el material agregado la malla de protección.

Multa.

Reincidencia del Item primero se considerará infracción GRAVE

Imposición de Obligaciones orientadas a restaurar las cosas o situación al estado anterior a la infracción.

Sin perjuicio de las medidas de suspensión, extinción o caducidad que corresponda, los titulares de las autorizaciones consentidas para la extracción de materiales de acarreo, ubicadas en los alveolos o cauces de los rios, en la forma establecida en la presente Ordenanza, así como las personas que efectúen labores de extracción o transporte sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, será pasible de las siguientes Sanciones Pecuniarias, dependiendo de la gravedad de la Infracción: además del corniso de los materiales ilegalmente extraídos.

Las multas podrán ser:

Infracción Leve Multa hasta 10% de la UIT

Infracción Grave : Multa hasta 50% de la UIT.

Infracción Muy Grave: Multa hasta 100% de la UIT.

Artículo 22°.- Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo precedente, la Municipalidad distrital de Ancahuasi, podrá imponer a los infractores las siguientes acciones complementarias:

- a. Decomisos de los bienes utilizados por cometer Infracción y materiales ilegalmente extruidos.
- b. Extinción de la autorización de extracción de materiales de acarreo.

Artículo 23°- CALIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La Municipalidad distrital de Ancahuasi, al calificar las infracciones y sanciones que se deriven de la presente Ordenanza y las Leyes correspondientes, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Volumen de extracción
2. Gravedad de los daños generados
3. Circunstancias de la comisión de la infracción
4. Afectación o riesgos de la salud y bienestar de la población;
5. Impactos en áreas naturales protegidas
6. Antecedentes de infractor.
7. Beneficio obtenido por el infractor.

Artículo 24°.-SANCIONES AL EXTRAER SIN AUTORIZACION O TRANSGREDIENDO LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

a) La extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias, además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos:

- Infracción Leve: Multas de 1 UIT y decomiso de material extraído (hasta 500m³ de volumen extraído).
- Infracción Grave: Multas de 05 UIT hasta 10UIT y decomiso de material extraído de 500m³ hasta 1500m³ de volumen extraído
- Infracción Muy Grave: Multas hasta 20 UIT y decomiso de material extraído (más de 1500m³ de volumen extraído).

b) Extracción sin contar con autorización, en zona distinta de la autorizada o en zona Intangible restringida.

c) Del Art8 inciso, 8 sobre Extracción de materiales de acarreo en vértice o zona distinta a la zona de autorización. Será sancionado con una multa del 100% de una UIT, decomiso del material, cancelación inmediata de la autorización e Inhabilitación por 1 UIT y decomiso

d) Del Art.8 inciso, 10 sobre uso de obras hidráulicas y cambiar o alterar el cauce del río. Será sancionado con una multa del 100% de una UIT, decomiso del material, cancelación inmediata de la autorización e inhabilitación por 2 años.

e) Extracción excediendo el volumen autorizado: 1 UIT y decomiso

f) Transporte de material de acarreo sin la correspondiente gula establecida de la autoridad municipal competente o por adulteración evidente de la Guía de Transporte: 20% de la UIT y decomiso.

g) Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la Guía de Transporte de la Autoridad Municipal, competente o por corresponder dicha guía a una zona distinta de la autoridad: 10% UIT y decomiso.

h) Transporte de material de acarreo con Gula erróneamente llenada o con enmendaduras: 5% 1 UIT y decomiso.

i) La reincidencia en la comisión de una misma falta, se sanciona con el doble de una multa señalada en los incisos precedentes y la comisión reiterada de dos o más faltas contempladas por la presente ordenanza se sanciona con el doble de la multa de la falta de mayor valor, en ambos casos se procede a la caducidad de la autorización que se hubiera concedido y/o a la inhabilitación del infractor para solicitar alguna titularidad de las autorizadas por la presente ordenanza, por el plazo de un año.

Detectada la comisión de alguna de las infracciones precedentemente señaladas, la autoridad Municipal respectiva procederá a la imposición de la papeleta de notificación correspondiente, así como al decomiso del material ilegalmente extraído o transportado. El presunto infractor podrá impugnar dicha medida dentro del plazo máximo de 02 días hábiles, al término del cual, recibido o no dicho descargo, la oficina de recaudación y fiscalización tributaria, expedirá la resolución aplicando la sanción y medidas coercitivas definitivas o dejando sin efecto las papeletas impuestas.

II. DE LA EXTRACCION. CENTRO DE ACOPIO. PROCESAMIENTO O COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

CAPITULO VI DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 25°.- DE LA EXTRACCIÓN Y/O EXPLOTACION

Plaza de Armas S/N

Ancahuasi - Anta - Cusco

municipalidadancahuasi2023@gmail.com

Integrando las fuerzas del pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Las actividades de extracción y/o explotación de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción de la distrito de Ancahuasi en el aspecto técnico, además de las partes pertinentes y aplicables del reglamento precedente, se encontrará regulado por el documento denominado: aspectos técnicos para la extracción y/o explotación de materiales de construcción, por la municipalidad distrital de Ancahuasi, que forma parte de la presente ordenanza, como Anexo N° 01.

ARTICULO 26.- DEL CENTRO DE ACOPIO

El Centro de Acopio Municipal, esto es el lugar específico donde serán acoplados y/o almacenados por la Municipalidad distrital de Ancahuasi, los materiales de construcción extraídos por esta de los alveolos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción de la distrito de Ancahuasi, tendrán las siguientes características

- Hormigón
- Piedra Mediana
- Piedra Grande
- Arena Gruesa
- Arena Fina
- Piedra chancada de $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$, 1

Artículo 27°.- DEL PROCESAMIENTO

Para que la Municipalidad distrital de Ancahuasi, pueda realizar el procesamiento de los materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi, extraídas y acopladas por esta misma, deberán contar con los siguientes maquinarias, equipo y personal estable en los Centros de Acopio para la Guardiania que se detallan a continuación:

- Chancadora
- Excavadoras
- Zaranda
- Camiones Volquetes
- Cargador Frontal
- Camioneta

Y deberá cumplir con los siguientes detalles:

- Operatividad de maquinarias
- Operadores destinados para cada uno de los equipos y maquinas.
- Dos guardianes, turnos diurno y nocturno.

Artículo 28°.- DE LA COMERCIALIZACION

La actividad de comercialización de los materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi. Extraídos, acoplados y procesados por esta misma, deberán cumplir con los siguientes detalles técnicos:

- Establecer los costos unitarios al público de acuerdo al costo de producción. Establecer la forma de venta del material al público.
- Atención a los pobladores de escasos recursos a precios accesibles, para tal efecto debe presentar la constancia de la Gerencia de Desarrollo humano, donde se advierta la clasificación socioeconómica SISFOH, de pobre y muy pobre.
- Otros

CAPITULO VIII DE LA FORMALIZACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Artículo 29°.- Para efectos del desarrollo de las actividades propias de la extracción, acopio, procesamiento y comercialización de materiales de construcción ubicados en los alveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi, realizadas por la Municipalidad distrital de Ancahuasi, se deben constituir formalmente la empresa municipal de extracción, acopio procesamiento y comercialización de materiales para la industria y Construcción Ancahuasi SAC.



CAPITULO VIII DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 30°.- ADECUACION A LA NORMA

Los procedimientos que se encuentren en trámite, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, se adecuaron a las disposiciones que prevé esta.



CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 31°.- MODIFICACION DEL TUPA

Inclúyase los procedimientos administrativos comprendidos en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Ancahuasi.



Artículo 32°.- IMPLEMENTACION DEL SISTEMA

Encárguese a la Gerencia municipal de la Municipalidad distrital de Ancahuasi, la responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza y la Implementación del Sistema Autorizado de la Autorización para la extracción de materiales a que se refiere la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Corresponde a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial de la Municipalidad de Ancahuasi, informar sobre las zonas y/o áreas aptas para la extracción de materiales a que se refiere la presente Ordenanza a fin de ser aprobadas.

Artículo 33°.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de recaudación y Gerencia de Infraestructura pública, el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 34°.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza, en los medios alternativos que permite la ley.

Artículo 35°.- ENCARGAR, a la Policía Nacional del Perú, para que brinde el apoyo a la fuerza pública, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo 36°.- ENCARGAR a la oficina de recaudación, para que coadyuve en la fiscalización, para el cumplimiento de la presente Ordenanza; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 37°.- REQUERIR a las bases de rondas campesinas de la distrito de Ancahuasi, brindar el apoyo para el cumplimiento de la presente ordenanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Artículo 38°.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad distrital de Ancahuasi a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 39°.- INCORPORESE en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, las multas, sanciones e inhabilitaciones, que se derivan de la presente Ordenanza Municipal, en caso se cuente con dicho instrumento.

Artículo 40°.- La presente Ordenanza Municipal, entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Jose Manuel Quispe Gutiérrez
DNI 24387774
ALCALDE